



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal Declaración de Unión Marital de Hecho entre Compañeros Permanentes
Demandante	Blanca Inés Correa Castaño, CC.43.582.880
Demandados	Herederos determinados e indeterminados de Luis Fernando Castaño Bedoya
Radicado	05001 31 03 10 014 2021 0044100
Decisión	Admite demanda
Interlocutorio	555

Habiendo sido subsanados los defectos advertidos, dentro de la oportunidad concedida y reunidos como se encuentran los presupuestos procesales contemplados en los artículo 82, 83 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda Verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho entre Compañeros Permanentes, presentada por la señora Blanca Inés Correa Castaño frente al señor Luis Fernando Castaño Bedoya (Q.E.P.D.), representado por sus herederas determinadas: Yeraldín y Evelin Castaño Correa; además, en contra de los Herederos Indeterminados de aquél.

SEGUNDO: Imprimir al asunto el trámite del proceso Verbal de primera instancia regulado en el Título 1, capítulo 1º, artículo 368 y ss del Código General del Proceso.



TERCERO: Dar traslado de la demanda, a ls demandados por el término de veinte (20) días, para que ejerzan su derecho de contradicción. Para lo cual se realizará la notificación observando lo contemplado en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el CGP; allegando las respectivas constancias de envío y recepción.

CUARTO: El emplazamiento a los Herederos Indeterminados se realizará por parte de la secretaría del Despacho, a través de la plataforma Tyba.

QUINTO: En los términos del poder otorgado, se tendrá como apoderado de la demandante al abogado Pablo Marín Cardona.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b1ef4d7f625aa7744b38a5d015d804e360083808b1af5d852355690
0b077e5a7**

Documento generado en 05/10/2021 11:55:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>